

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190011200	Ejecutivo Singular	BANCO AVVILLAS S.A	NICOLAS ALFONSO RUIZ MONTAÑO	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Nicolás Alfonso Ruiz Montaña, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 920904; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo. -ESTESE el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, a lo resulto mediante Auto No. 1469 del 23 de junio del 2021, proferido por este Despacho.	31/05/2023		1
76001310300320130009200	Ejecutivo Mixto	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	CRISTHIAN ANDREY FERIA LENIS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados Cristhian Andrey Feria y Rodrigo Fandiño Díaz, identificados con cédula de ciudadanía No. 94.540.040 y 19.340.465, las entidades bancarias descritas en el documento visible a ID 001 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$120.000.000.oo M/CTE.	31/05/2023		2
76001310301120170028100	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CASTRO	ANA PAOLA SUAREZ SANTAMARIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Parquadero Impormáquinas & Equipos Ltda, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villeta - Cundinamarca, para que proceda con el trámite de entrega del vehículo identificado con placa FHC 711, a su propietaria, la señora Ana Paola Suarez Santamaría, identificada con la C.C. No. 67.013.858, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago de la obligación por auto # 862 del 13 de abril del año en curso. -REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indiquen a este despacho el valor recibido por concepto del pago total realizado por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior	01/06/2023		1

				sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.		
76001310301120190020700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO JEANNETH PH	PATRICIA MEDRANO ALFARO	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTÓRGUESE firmeza a los avalúos de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370- 318696, 370-318697, 370-318698 y 370-318740, obrantes a ID 14 y 15 del cuaderno principal del expediente digital. - REQUERIR a la parte demandante para que en un término no superior a los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirvan manifestar lo que a bien tengan respecto de las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, en consonancia con lo atemperado en el inciso 1° del artículo 600 del C.G.P.	01/06/2023	1
76001310301320100032300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HERNANDO ROJAS FIERRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares puestas a disposición de este Agencia Judicial por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con ocasión al decreto de embargo de remanentes, y que se relacionan a continuación: o CyN10/0141/2023. Oficio dirigido a las entidades Bancarias. o CyN10/0142/2023. Oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Cali. o CyN10/0143/2023. Oficio dirigido a la Dian. o CyN10/0144/2023. Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaría librese las comunicaciones correspondientes.	31/05/2023	1
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el EMBARGO de los créditos que persigue la demandante Bancolombia, dentro de las ejecuciones de referencia 760013103005-2021-00056-00 y 760013103-010-2022-00151-00, adelantadas contra los demandados Pedro Felipe Martínez Zamorano y Juan José Santos Rodríguez, respectivamente, de conocimiento de esta Agencia Judicial. Limitese el embargo a la suma de \$450.000.00 M/CTE. -A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se librarán los oficios correspondiente.	31/05/2023	2
76001310301520200008700	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA HA S.A.S	PROMOTORA AIKI S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	31/05/2023	1
76001310301520220003200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	31/05/2023	1
76001310301520220027700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE DANIEL CARDONA HENAO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	31/05/2023	1
76001400302820100003701	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A	VICKY LYNN BOLAÑOS	Auto decide sobre recurso OBS. -REVOCAR el auto No. 7938 del 7 de diciembre de 2022, proferido por el	01/06/2023	1

				Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. En consecuencia, el juzgado a quo deberá proceder de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. -DEVOLVER las presentes actuaciones al Juzgado de origen. Cancélese su radicación.				
--	--	--	--	---	--	--	--	--

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)